

REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS
N° 344-01-2020-CG/GRAN-SCC

**PROYECTO "REPARACIÓN DE PISTA; EN EL(LA) REHABILITACIÓN DE CAMINO VECINAL
- 5 KM EN MOLLEPAMPA-MASQUI-PUENTE LUCMA, DISTRITO DE LUCMA, PROVINCIA
MARISCAL LUZURIAGA, DEPARTAMENTO ANCASH"**

I. ORIGEN

El presente Reporte de Avance ante Situaciones Adversas se emite en el marco del servicio de Control Concurrente al Proyecto "Reparación de Pista; en el (la) Rehabilitación de Camino Vecinal - 5 Km en Mollepampa-Masqui-Puente Lucma, distrito de Lucma, Provincia Mariscal Luzuriaga, departamento Ancash" – CU: 2440212", acreditado mediante Oficio n.º 000735-2020-CG/GRAN de 2 de junio de 2020, el cual a la fecha se encuentra en etapa de reinicio de obra.

II. SITUACIONES ADVERSAS QUE AMERITAN ACCIONES INMEDIATAS

De la revisión efectuada al Hito de Control n.º 1 – Reinicio de obra, se ha identificado una (1) situación adversa que amerita la adopción de acciones inmediatas para asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del Proyecto "Reparación de Pista; En El(La) Rehabilitación de Camino Vecinal - 5 Km en Mollepampa-Masqui-Puente Lucma, distrito de Lucma, Provincia Mariscal Luzuriaga, departamento Ancash" – CU: 2440212", la que se expone a continuación:

1. LA ENTIDAD NO CAUTELA LA INMOVILIZACIÓN SOCIAL OBLIGATORIA Y EL CUMPLIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO PARA EL REINICIO DE OBRAS DISPUESTAS POR EL GOBIERNO CENTRAL; GENERANDO EL RIESGO DE PROPAGACION DEL COVID -19 EN LA POBLACIÓN DEL DISTRITO DE LUCMA.

a) Condición:

Según el expediente técnico del proyecto aprobado con resolución de alcaldía n° 187-2019-MDL/A de 25 de noviembre de 2019, de nombre: "Reparación de Pista; en el (la) Rehabilitación de Camino Vecinal - 5 Km en Mollepampa-Masqui-Puente Lucma, distrito de Lucma, Provincia Mariscal Luzuriaga, departamento Ancash" – CU: 2440212", se verifica un presupuesto según cuadro resumen adjunto.

Cuadro n.º 1
Hoja resumen del presupuesto

Ítem	Descripción	Costo S/
1	Costo directo	2 102 652,01
2	Gastos generales 12.5%	262 831,50
3	Utilidad 5%	105 132,60
4	Sub total	2 470 616,11
5	Impuesto (IGV 18%)	444 710,90
6	Total, Presupuesto	2 915 327,01
7	Supervisión	102 036,45
8	Expediente Técnico	33 500
9	Evaluación	3 000
Inversión Total		3 053 863,46

Fuente: Presupuesto en el Expediente técnico, aprobado con RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 187-2019-MDL/A, de 25 de noviembre de 2019.

Elaborado por: Comisión de control concurrente.

Es así que, mediante Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 010-2019-MDL/C, se contrata al Consorcio Lucma mediante contrato n° 002-2020-MDL, para ejecutar la obra en un plazo de 105 días calendario, iniciándose la obra el 24 de febrero de 2020 y cuya fecha de culminación estaba prevista para el 7 de junio de 2020; sobre ello, mediante Acta de Paralización Temporal de Obra en el Marco de la Emergencia Sanitaria declarado, según Decreto Supremo N.° 008-2020-SA, publicado en el Diario el Peruano el 11 de marzo de 2020, donde se declara la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por 90 días calendario y se dicta medidas de prevención y control de Covid 19; asimismo, mediante Decreto Supremo N.° 044-2020-PCM, se declara el Estado de Emergencia Nacional por graves circunstancias por el plazo de 15 días calendario, que dispone el aislamiento social obligatorio, por las graves circunstancias que afectan la vida en la nación a consecuencia del brote de Coronavirus- Covid 19; en ese contexto se acuerda paralizar la obra a partir del 16 de marzo de 2020.

Al respecto según DECRETO SUPREMO N° 094-2020-PCM, del 23 de mayo 2020 donde establece las medidas que debe observar la ciudadanía hacia una nueva convivencia social y prorroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19;

(...)

"Artículo 2.- Prórroga del Estado de Emergencia Nacional

Prorrogar el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075- 2020-PCM y N° 083-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N°057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020- PCM, N° 072-2020-PCM y N° 083-2020-PCM, a partir del lunes 25 de mayo de 2020 hasta el martes 30 de junio de 2020; y , dispóngase el aislamiento social obligatorio (cuarentena) (subrayado propio), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19".

(...)

Según el ACTA DE CONSTATAción FISICA n.°01 , de fecha 9 de junio de 2020, se menciona que de la inspección realizada, se encontró a personal en obra, con sus respectivos equipos de protección personal, así también, al residente de obra ingeniero Jesús Ernesto Montes Salazar, con registro CIP 69958, y supervisor de obra ingeniero Víctor Wilde Tolentino Campomanes con registro CIP 63832, donde el residente manifestó que el personal en obra presente en un número de 20 trabajadores, estaba habilitando encofrados, así mismo vienen realizando labores de acondicionamiento de áreas de trabajo y limpieza para el reinicio de la obra. Es así que, se evidencia que se viene ejecutando partidas de Estructuras de drenaje, 05.05 MUROS DE CONTENCIÓN, 05.02.03.04 ALCANTARILLA METALICA CIRCULAR TMC Ø=36", 05.02.03.01 ENCOFRADO Y DESENCOFRADO, según fotografías adjuntas:

Fotografías n.ºs 1 y 2

Evidencia de presencia de trabajadores en obra (número de 20), para realizar labores de obra.



Fuente: ACTA DE CONSTATAción FISICA n.º01, de fecha 9 de junio de 2020.
Elaborado por: Comisión de Control a cargo del servicio de Control.

Fotografías n.ºs 3 y 4

Evidencia de Trabajos de desencofrado de muro de contención.



Fuente: ACTA DE CONSTATAción FISICA n.º01, de fecha 9 de junio de 2020.
Elaborado por: Comisión de Control a cargo del servicio de Control.

Fotografías n.ºs 5 y 6

Evidencia de trabajos de encofrado de alcantarillas, aletas de ingreso y salida.



Fuente: ACTA DE CONSTATAción FISICA n.º01, de fecha 9 de junio de 2020.
Elaborado por: Comisión de Control a cargo del servicio de Control.

Fotografías n.ºs 7 y 8

Evidencia de trabajos de habilitado de encofrado y habilitado de tubería para alcantarillado ARMCO.



Fuente: ACTA DE CONSTATAción FÍSICA n.º 01, de fecha 9 de junio de 2020.
Elaborado por: Comisión de Control a cargo del servicio de Control.

Es de señalar que, para el reinicio de obra se debe tener en cuenta el DECRETO LEGISLATIVO N° 1486, publicado el 10 de mayo de 2020, donde según Disposiciones Complementarias Transitorias, indica:

(...)

Segunda. Reactivación de obras públicas contratadas conforme al régimen general de contrataciones del Estado, paralizadas por la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional producida por el COVID-19, aprobada por el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM

Para la reactivación de los contratos de obra vigentes y sus respectivos contratos de supervisión, bajo el ámbito del régimen general de contrataciones del Estado, cuya ejecución de la inversión se ha visto paralizada debido al Estado de Emergencia Nacional producido por el COVID-19, aprobado por el Decreto Supremo N° 044- 2020-PCM y sus modificatorias, resultan de aplicación, de forma excepcional, las siguientes disposiciones:

a. Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la culminación de la inmovilización social dispuesta en el marco del estado de emergencia nacional y/o su inicio se encuentre dispuesto por la autoridad competente para la reanudación de actividades en el ámbito geográfico donde se ejecuta la obra, el ejecutor de obra, haya realizado o no la anotación en el cuaderno de obra de las circunstancias que determinan la necesidad de ampliación de plazo, debe presentar a la entidad, de forma física o virtual, como mínimo, lo siguiente:

- Cuantificación de la ampliación de plazo contractual, basada en la ruta crítica de la obra.
- Nuevo cronograma de ejecución, que incluye la fecha de inicio o reinicio del plazo de ejecución, según corresponda.
- Programa de ejecución de obra (CPM).
- Calendario de avance de obra actualizado.
- Nuevo calendario de adquisición de materiales y de utilización de equipos, teniendo en cuenta las medidas del sector competente.
- Plan de seguridad y salud para los trabajadores actualizado.
- Propuesta de reemplazo de personal clave, cuando se identifique la imposibilidad de este para continuar prestando servicios por razones de aislamiento social obligatorio o medida similar. El personal clave de reemplazo debe cumplir con los requisitos establecidos en las bases del procedimiento de selección que originaron la relación contractual.

(...)

La presente disposición resulta de aplicación al régimen de contratación especial establecido en la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del

Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios.

La implementación de la presente disposición se efectúa con cargo al presupuesto institucional de la entidad pública que autoriza la reactivación de la obra pública paralizada, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

(...)

Finalmente, según todo lo expuesto la entidad no viene cumpliendo el **DECRETO SUPREMO N° 094-2020-PCM**, del 23 de mayo 2020 y el **DECRETO LEGISLATIVO N° 1486**, publicado el 10 de mayo de 2020; puesto que se tiene personal en obra realizando partidas del expediente técnico, sin que se haya culminado con: a) **La inmovilización social dispuesta en el marco del Estado de Emergencia**, y/o se haya b) **Notificado al contratista sobre la autorización de reanudación de actividades en la obra**, menos aún no ha presentado a la Entidad, los documentos indicados en el literal a) de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del DLEG, puesto que el plazo de presentación aún no corresponde quince (15) días calendario siguientes de ocurridos los eventos a) y/o b).

b) Criterio:

Las situaciones antes mencionadas están relacionadas a la normatividad siguiente:

- **DECRETO LEGISLATIVO N° 1486**, publicado el 10 de mayo de 2020, donde según Disposiciones Complementarias Transitorias, indica:

(...)

Segunda. Reactivación de obras públicas contratadas conforme al régimen general de contrataciones del Estado, paralizadas por la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional producida por el COVID-19, aprobada por el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM

Para la reactivación de los contratos de obra vigentes y sus respectivos contratos de supervisión, bajo el ámbito del régimen general de contrataciones del Estado, cuya ejecución de la inversión se ha visto paralizada debido al Estado de Emergencia Nacional producido por el COVID-19, aprobado por el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y sus modificatorias, resultan de aplicación, de forma excepcional, las siguientes disposiciones:

- a. *Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la culminación de la inmovilización social dispuesta en el marco del estado de emergencia nacional y/o su inicio se encuentre dispuesto por la autoridad competente para la reanudación de actividades en el ámbito geográfico donde se ejecuta la obra, el ejecutor de obra, haya realizado o no la anotación en el cuaderno de obra de las circunstancias que determinan la necesidad de ampliación de plazo, debe presentar a la entidad, de forma física o virtual, como mínimo, lo siguiente:*

- *Cuantificación de la ampliación de plazo contractual, basada en la ruta crítica de la obra.*
- *Nuevo cronograma de ejecución, que incluye la fecha de inicio o reinicio del plazo de ejecución, según corresponda.*
- *Programa de ejecución de obra (CPM).*
- *Calendario de avance de obra actualizado.*
- *Nuevo calendario de adquisición de materiales y de utilización de equipos, teniendo en cuenta las medidas del sector competente.*
- *Plan de seguridad y salud para los trabajadores actualizado.*
- *Propuesta de reemplazo de personal clave, cuando se identifique la imposibilidad de este para continuar prestando servicios por razones de aislamiento social obligatorio o medida similar. El*

personal clave de reemplazo debe cumplir con los requisitos establecidos en las bases del procedimiento de selección que originaron la relación contractual.

- b. El funcionario o servidor competente para aprobar las ampliaciones de plazo, dentro de los quince (15) días calendario de presentada la documentación señalada en el literal a) de la presente disposición, previa opinión del área usuaria sobre la cuantificación del plazo y demás documentación presentada, quedando modificado el contrato en los términos contenidos en el documento de aprobación respectivo. En caso la entidad no cumpla con aprobar la ampliación en el plazo establecido, aquella se entiende aprobada en los términos propuestos por el ejecutor de obra.*

(...)

La presente disposición resulta de aplicación al régimen de contratación especial establecido en la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios.

La implementación de la presente disposición se efectúa con cargo al presupuesto institucional de la entidad pública que autoriza la reactivación de la obra pública paralizada, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

- **DECRETO SUPREMO N° 094-2020-PCM**, del 23 de mayo 2020 donde establece las medidas que debe observar la ciudadanía hacia una nueva convivencia social y prorroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19;

(...)

**Artículo 2.- Prórroga del Estado de Emergencia Nacional*

Prorrogar el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM y N° 083-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM y N° 083-2020-PCM, a partir del lunes 25 de mayo de 2020 hasta el martes 30 de junio de 2020; y, dispóngase el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19.

(...)

c) Consecuencia:

No cautelara la inmovilización social obligatoria y el cumplimiento del procedimiento para el reinicio de obras dispuestas por el gobierno central; por parte de la entidad, genera el riesgo de propagación del covid -19 en la población del distrito de Lucma.



III. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA EL REPORTE

Las situaciones adversas identificadas en el presente reporte se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, las cuales han sido detalladas en la condición y se encuentran en el acervo documentario de la Municipalidad Distrital de Lucma.

IV. CONCLUSIÓN

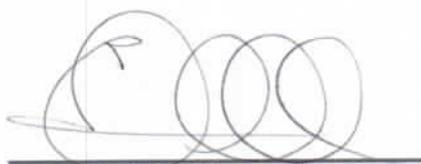
Durante la ejecución del servicio Control Concurrente se ha advertido una (1) situación adversa que amerita la adopción de acciones inmediatas para asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los

objetivos del Proyecto "Reparación de Pista; en el (la) Rehabilitación de Camino Vecinal - 5 Km en Mollepampa-Masqui-Puente Lucma, distrito de Lucma, Provincia Mariscal Luzuriaga, departamento Ancash", las cuales han sido expuestas en el numeral II del presente Reporte.

V. RECOMENDACIÓN

Hacer de conocimiento al alcalde de la Municipalidad Distrital de Lucma el presente Reporte que contiene la situación adversa identificada como resultado del servicio de Control Concurrente efectuado, con la finalidad de que se adopten las acciones inmediatas que correspondan.

Lucma, 10 de junio de 2020



Taylor John Villanueva Vergara
Supervisor de Comisión
Comisión de Control



Fernando Jesús Gómez Sáenz
Jefe de Comisión
Comisión de Control



39L425202000829



Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Universalización de la Salud

Huaraz, 10 de Junio del 2020

OFICIO N° 000829-2020-CG/GRAN

Señor(a):
German Nilo Ayala Lopez
Alcalde
Municipalidad Distrital de Lucma-Mariscal Luzuriaga
Plaza De Armas S/N
Ancash/Mariscal Luzuriaga/Lucma



Asunto : Comunicación de Reporte de Avance ante Situaciones Adversas N° 344-01-2020-CG/GRAN-SCC.

Referencia : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
b) Directiva n.° 002-2019-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría n° 115-2019-CG, del 28 de marzo de 2019.
c) Oficio N° 000735-2020-CG/GRAN (01jun2020)

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación oportuna al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, ante la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten de manera inmediata las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información, documentación y visita de inspección vinculada al Hito de Control N° 01: "Reparación de Pista; en el (la) Rehabilitación del Camino Vecinal - 5km en Mollepampa - Masqui - Puente De Lucma, Distrito De Lucma, Provincia Mariscal Luzuriaga, Departamento Ancash", del Servicio de Control Concurrente que se viene realizando al mismo; comunicamos que se han identificado una (01) situación adversa que amerita acciones inmediatas; las cuales se encuentran contenidas en el Reporte de Avance ante Situaciones Adversas N° 344-01-2020-CG/GRAN-SCC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos informar a la brevedad a esta Gerencia Regional de Control, respecto de la implementación de las medidas preventivas y correctivas que correspondan.

Atentamente,



Documento firmado digitalmente
David Eduardo Quiroga Paiva
Gerente Regional de Control II
Gerencia Regional de Control(e)
Contraloría General de la República

(DQP/jhg)

Nro. Emisión: 02949 (L425 - 2020) Elab:(U63704 - L425)



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: MEUMHFH

